



UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA

REGLAMENTO INTERNO DEL IGGP

APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2016-IGGP-USMP

2016

Reglamento Interno del IGGP

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

TÍTULO III DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL INGRESO AL IGGP

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

CAPÍTULO TERCERO DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

TITULO IV DE LOS PROFESORES

CAPÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DEBERES

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

TITULO V DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEBERES

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

TÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

TÍTULO VII DE LA CREACION O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS

DISPOSICIONES FINALES

Reglamento Interno del IGGP

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública:

El Instituto de Gobierno y de Gestión Pública-IGGP, es la unidad académica dependiente del rectorado de la Universidad de San Martín de Porres-en adelante, "La universidad", autorizada para organizar y realizar estudios de posgrado, orientados a la obtención de diplomas o grados académicos de maestro y de doctor en temáticas relacionadas a gobierno, política pública y gestión pública.

El Instituto cuenta con la autonomía académica, y de gobierno que corresponde a las facultades. Ofrece programas orientados a satisfacer la demanda de funcionarios y profesionales interesados en actualizar y profundizar sus conocimientos e instrumentos de análisis y de gestión de políticas públicas y de administración pública.

Artículo 2° Alcance

La vida académica e institucional de la comunidad del IGGP, se rige por el presente Reglamento Interno, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de "La universidad".

Artículo 3° Base Legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Resolución Rectoral N° 380-2011-AU-R-USMP que crea el Instituto.
- c) Estatuto Social de la Universidad de San Martín de Porres
- d) Resolución Rectoral N° 982-2015-CU-R-USMP que aprueba las modificaciones al Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres

Artículo 4° Principios

El Instituto se rige por los siguientes principios:

- a) La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad;
- b) El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la Universidad; y,
- c) El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.

Reglamento Interno del IGGP

TITULO II

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 5° **De las unidades de gobierno académicas y administrativas**

El IGGP, cuenta con los siguientes órganos de gobierno académicos y administrativos:

- **Dirección Académica**
Dirección
- **Unidades de Asesoría**
Comités y Comisiones
- **Unidades de Apoyo:**
Oficina de Registros Académicos
Oficina Grados
Oficina de Administración.
- **Unidades de línea:**
Coordinación Académica
Unidad de Investigación
Oficina de Extensión y Proyección Social

Artículo 6° **De la Dirección**

La Dirección es el máximo órgano de gobierno del Instituto. Como tal, tiene competencia formativa, supervisa y toma decisiones en los asuntos trascendentes del Instituto. Para ser director se requiere ser profesor principal, poseer el grado de maestro o doctor. Por excepción puede ser un profesor extraordinario de reconocida labor intelectual y con más de 13 años de ejercicio profesional.

Artículo 7° **De las atribuciones de la Dirección**

Son atribuciones de la Dirección:

- a) Establecer los planes, estrategias, objetivos y metas del Instituto, en el marco de los lineamientos aprobados por la universidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario en lo que corresponde al Instituto.
- c) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o supresión de Programas Académicos.
- d) Proponer al Consejo Universitario, los Planes de Estudio o de trabajo.
- e) Aprobar los Grados Académicos de Maestro y Doctor otorgados por el IGGP.
- f) Aprobar todas las acciones conducentes a la adecuación, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.
- g) Proponer al Rector el Manual de Calidad del IGGP.
- h) Aprobar la composición del Comité de Acreditación y Calidad del instituto.
- i) Proponer al miembro del IGGP en la Comisión de Acreditación Institucional.
- j) Aprobar y proponer al Consejo Universitario las distinciones honoríficas.

Reglamento Interno del IGGP

- k) Aprobar y proponer al Consejo Universitario la revalidación de los estudios de posgrado y grados académicos de universidades extranjeras cuando la universidad esté autorizada para hacerlo.
- l) Aprobar y gestionar las líneas de investigación.
- m) Emitir Resoluciones Directorales relacionadas con el que hacer académico y administrativo del IGGP.
- n) Proponer al Rector la suscripción de Convenios con organizaciones nacionales e internacionales.
- o) Aprobar y proponer al Consejo Universitario, a los responsables y/o encargados de las unidades académicas y administrativas del Instituto.
- p) Proponer el nombramiento o contratación del personal docente y administrativo.
- q) Aprobar la creación de Comités y Comisiones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones
- r) Ejercer las demás funciones que la Ley Universitaria, Reglamentos y Estatuto de la Universidad establecen para el cargo de Director.

Artículo 8° **De los Comités y Comisiones**

Los comités se constituyen para tratar asuntos específicos de carácter permanente y las comisiones para tratar asuntos específicos de carácter temporal. Los comités y comisiones están conformados por profesionales con experiencia ó capacitación en labores de asesoría institucional. En el caso de ambos, su constitución y conformación son aprobadas por la Dirección.

Los Comités y Comisiones se reunirán periódicamente y sus acuerdos son consensuados

Artículo 9° **De las funciones y atribuciones generales de los Comités y Comisiones:**

Son funciones y atribuciones de los Comités y Comisiones

- a) Emitir opinión sobre los asuntos para los que fueron creados y sobre aquellos que se les asigne.
- b) Procesar información solicitada por el Director, en coordinación con los jefes académicos y administrativos.
- c) Otras de su competencia que le asigne la Dirección.

Artículo 10° **De la Oficina de Registros Académicos**

La Oficina de Registros Académicos es un órgano de apoyo en gestión académica responsable de centralizar, custodiar y administrar la información académica del Instituto, en coordinación con los órganos de línea. Para ser encargado de la Oficina de Registros Académicos se requiere ser un profesional con experiencia en labores de gestión académica y contar con título profesional. El jefe de la Oficina de Registros Académicos es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Director del Instituto

Reglamento Interno del IGGP

Artículo 11° **De la Oficina de Grados**

La Oficina de Grados está encargada del proceso conducente a la graduación de los egresados. Recibe, eleva y registra oficialmente la documentación referida a la expedición de los grados académicos de Doctor y de Maestro, llevando los registros Oficiales correspondientes. Para ser encargado de la Oficina de Grados se requiere tener grado de Doctor, contar con experiencia docente y de gestión académica. Excepcionalmente, puede ser ejercido por un profesional con experiencia profesional de más de diez años. El jefe de la Oficina de grados es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 12° **De la Coordinación Administrativa y sistemas**

La Coordinación administrativa y de sistemas es la unidad encargada de brindar los servicios de apoyo que requieren las unidades orgánicas del Instituto para su normal funcionamiento, en coordinación con la Oficina de Administración de la Universidad.

Programa y desarrolla las acciones destinadas a la formulación y ejecución del presupuesto para el abastecimiento y servicios del Instituto. Supervisa los servicios de mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones del local institucional. Para ser encargado de la Coordinación administrativa se requiere contar con título profesional en temas afines a la gestión administrativa y contar con experiencia en gestión administrativa

Artículo 13° **De la Coordinación Académica**

La Coordinación Académica es el órgano de línea del Instituto, depende de la Dirección. Está encargada de planificar y dirigir las actividades académicas conducentes a la obtención de los grados académicos de Doctor y Maestro; así como de los diplomados, y otros programas de posgrado de especialización. Asimismo, está encargado de supervisar los procesos de admisión, de matrícula, de asesoría y tutoría académica. Para ser Coordinador Académico, se requiere contar con grado de doctor y experiencia profesional de más de diez años. Está a cargo de un Coordinador designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director.

Artículo 14° **De la Unidad de Investigación**

La unidad de Investigación es el órgano de línea que depende de la Dirección. Tiene como función promover, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación en los programas académicos que desarrolla el Instituto, de acuerdo con las políticas de la universidad y necesidades del país. Para ser encargado/a de la unidad de investigación se requiere contar con grado de doctor y experiencia profesional de más de diez años. Está a cargo de un Jefe designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Director.

Reglamento Interno del IGGP

Artículo 15° **De la Oficina de Extensión y Proyección Social**

La Oficina de Proyección Social depende de la Dirección y tiene por objeto gestionar las actividades de proyección a la comunidad y extensión profesional, en los diversos campos de acción del Instituto. Contribuye con la sociedad mediante el estudio, la investigación, el desarrollo de actividades de capacitación y divulgación; así como la elaboración de propuestas de solución frente a los problemas de la comunidad relacionados con la temática específica del Instituto. Estará a cargo de un profesional con experiencia ó capacitación en labores de Coordinación en Proyección Social.

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO AL IGGP

Artículo 16° **De la admisión**

Para ingresar al Instituto se requiere haber alcanzado vacante en el proceso de selección respectivo, el mismo que se efectúa dos veces al año, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

Artículo 17° **De los traslados**

Los traslados internos, externo nacional, externo internacional, interno entre sedes, por Convenio Nacional o Internacional, se rigen por lo establecido en el Reglamento de Admisión y normas específicas de la Universidad

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 18° **De los programas que ofrece el IGGP**

El IGGP desarrolla los programas de posgrado de doctorado en Gobierno y Política Pública, maestría en Gobierno y Gestión Pública; y diplomado en Gestión Pública, modalidad presencial.

En modalidad semi presencial, brinda las maestrías de Gestión Pública y Solución de Conflictos, las mismas que se realizan a través de la USMP virtual.

Complementan su oferta académica, diplomados y cursos de especialización que se desarrollan in house.

Reglamento Interno del IGGP

Artículo 19° **Del Programa de doctorado**

Los estudios de doctorado están dirigidos a lograr que el participante profundice sus conocimientos según el estado de las artes en su campo de estudio, para ser capaz de desarrollar investigaciones científicas al respecto.

El plan curricular del doctorado, modalidad presencial, tiene 64 créditos, considerando que a cada hora de clase teórica semanal, por no menos de dieciséis (16) semanas, le corresponde un (1) crédito, a desarrollarse en seis semestres académicos continuos.

Artículo 20° **Del Programa de maestría**

Los estudios de Maestría están dirigidos a la formación avanzada del estudiante en su campo de estudio, con el propósito de especializarlo académica o profesionalmente.

El plan curricular de la maestría, modalidad presencial, tiene 54 créditos, considerando que a cada hora de clase teórica semanal, por no menos de dieciséis (16) semanas, le corresponde un (1) crédito, a desarrollarse en cuatro semestres académicos continuos.

Artículo 21° **Del sistema de estudios semestral**

En el IGGP, el sistema de estudios es semestral, conforme se ha establecido en los Planes curriculares de la maestría en Gobierno y Política Pública y del doctorado en Gobierno y Política Pública, debidamente aprobados por el Consejo de facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 22° **De los Diplomados**

Se denomina Diplomado de posgrado a aquellos que tienen un mínimo de 24 créditos, orientados a capacitar y especializar a los participantes en los aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas, o desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias. Su creación es autorizada por el Director del Instituto.

Los Diplomas que se entregan al final de cada Diplomado no otorgan derecho a grado o título universitario; sin embargo, las asignaturas cursadas otorgan el grado de especialista en la materia cursada.

Artículo 23° **De los sílabos**

Los Syllabus son formulados por competencias por los docentes y serán revisados y concordados por el Coordinador Académico, asegurando rigor académico en sus contenidos y correspondencia con los objetivos y exigencias de cada Plan de Estudios. Los syllabus serán entregados a los estudiantes el primer día de clase, salvo excepciones debidamente justificadas.

Artículo 24° **De la hora académica**

La hora académica tiene una duración mínima de 45 minutos.

Reglamento Interno del IGGP

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 25° **Del grado de maestro**

El grado de maestro en gobierno y gestión pública, modalidad presencial y semi presencia; y en solución de conflictos, modalidad semi presencial, requiere haber obtenido el grado de bachiller, sustentar públicamente y aprobar un trabajo de investigación en la especialidad, en el marco de las respectivas líneas de investigación; haber aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes curriculares; el dominio a nivel básico de un idioma extranjero o lengua nativa; y, cumplir con los demás requisitos exigidos por el Reglamento de Grados.

Artículo 26° **Del grado de doctor**

El grado de doctor en gobierno y política pública, requiere haber obtenido el grado de maestro, sustentar públicamente y aprobar un trabajo de investigación en la especialidad, en el marco de las líneas de investigación aprobadas por el Instituto; haber aprobado todas las asignaturas del Plan curricular con un total de 64 créditos de los estudios; el dominio a nivel básico de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales, puede ser sustituido por una lengua nativa; y, cumplir con los demás requisitos exigidos por el Reglamento de Grados.

Artículo 27° **De la refrendación de los grados académicos**

Los grados académicos de maestro y de doctor conferidos por el IGGP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento General de la USMP, son refrendados por el Rector, el Director del Instituto y el Secretario General de la Universidad.

Artículo 28° **Del plazo para la obtención de los grados académicos en el IGGP.**

Los grados académicos de maestro y doctor, deben ser obtenidos dentro de los cinco (05) años siguientes a la culminación de los estudios que correspondan en cada caso. Vencido dicho término, para obtenerlo, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente reglamento especial, es obligatorio seguir un curso de actualización que será organizado por el IGGP.

TÍTULO IV

DE LOS PROFESORES

CAPÍTULO PRIMERO

EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Artículo 29° **De los requisitos para ser profesor en el IGGP**

Para ser profesor del Instituto se requiere:

Reglamento Interno del IGGP

- a) Tener el grado académico de doctor para los programas y cursos de nivel doctoral.
- b) Tener el grado académico de maestro para los programas y cursos de nivel de maestría y diplomados

Artículo 30° **De la admisión y contratación de docentes**

La selección, evaluación y contratación de los profesores se rigen por las normas pertinentes de la Universidad.

Artículo 31° **De los profesores extraordinarios**

Conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la USMP, los profesores extraordinarios son. Eméritos, honorarios, investigadores, visitantes y expertos. Son propuestos por el Director del Instituto, para su aprobación por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DEBERES

Artículo 32° **De los deberes del Profesor:**

Son deberes de los profesores:

- a) Ejercicio de la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- b) Contribuir a la orientación y capacitación de los alumnos para lograr el perfil profesional de Posgrado
- c) Orientar su labor específica preferentemente hacia el conocimiento y solución de los problemas de la realidad nacional.
- d) Presentar una carpeta con su currículo vitae, los grados y títulos académicos obtenidos así como las especialidades de alta calificación logradas.
- e) Hacer entrega del Syllabus del curso a su cargo a la Coordinación Académica, un (1) mes antes de iniciarse las clases, indicando los objetivos, temas, metodología, cronograma, criterios de evaluación y bibliografía.
- f) Entregar lecturas y material para uso presencial y virtual, según corresponda.
- g) Evaluar a los alumnos, teniendo en cuenta la calificación vigesimal.
- h) Orientar a los alumnos hacia la investigación aplicada durante la cátedra que dictan.
- i) Participar en los programas de innovación, mejora y actualización.
- j) Participar de las reuniones convocadas por los órganos de gobierno, la Coordinación Académica, las Comisiones y Comités, para fines de la programación y evaluación respectiva y perfeccionamiento, en el marco de las políticas de calidad y de mejora del Instituto.

Reglamento Interno del IGGP

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 33° **De las sanciones**

Son aplicables a los docentes del Instituto las siguientes sanciones: amonestación, suspensión sin goce de haber o separación de la universidad, previo proceso.

Artículo 34° **De la amonestación**

Son causales de amonestación:

- a) Hacer mal uso de los materiales, máquinas, equipos o herramientas de la institución, desperdiciándolos o dañándolos.
- b) Llegar tarde al dictado de clases en forma reiterada.
- c) Permitir el ingreso a las aulas de personas no autorizadas.
- d) Cometer actos de indisciplina de carácter leve.
- e) Incurrir en actos inseguros por negligencia o inobservancia del reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f) No entregar los registros académicos (actas de notas) en las fechas establecidas.
- g) Incurrir en otras faltas que la universidad determine como tales, en circulares o procedimientos administrativos.

Artículo 35° **De la suspensión y separación**

Las causales de suspensión y separación están establecidas en el artículo 106° del Reglamento General de la Universidad.

TÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA MATRÍCULA

Artículo 36° **De la condición de estudiante**

Es estudiante del posgrado del IGGP, es el que ha ingresado, luego de haber alcanzado vacante en el proceso de admisión, cumplido con los requisitos establecidos y se ha matriculado previo pago del derecho correspondiente a los créditos por semestre establecidos en los respectivos currículos.

Artículo 37° **De la matrícula**

La matrícula es un acto jurídico por el que el Instituto asume la obligación de formar académica y profesionalmente a sus estudiantes; y éstos, la de participar

Reglamento Interno del IGGP

en la vida del Instituto de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley, en el Estatuto de la Universidad y en los Reglamentos que la rigen.

Artículo 38° **Del retiro del ciclo**

Sólo se concederá el retiro del ciclo de un alumno por causa debidamente acreditada ante el Director del Instituto. La aprobación que recaiga al respecto mantendrá los derechos del alumno para los siguientes semestres académicos, sin ser considerado repitente de las asignaturas en que hubiere estado matriculado durante el ciclo en que efectuó su retiro.

Ningún alumno podrá retirarse dos veces en forma consecutiva de un curso, ni más de tres veces alterna, a lo largo de sus estudios.

Artículo 39° **De la reserva de matrícula**

El alumno podrá solicitar la reserva de matrícula, a partir del segundo ciclo, por causa debidamente sustentada ante el Director del Instituto. La reserva no podrá exceder dos semestres consecutivos, ni tres alternos, a lo largo de sus estudios.

Artículo 40° **De la matrícula en caso de asignaturas desaprobadas.**

En caso el estudiante desaprobe una (1) asignatura, deberá matricularse nuevamente en la misma asignatura, estando autorizado a matricularse en las demás asignaturas del ciclo siguiente, siempre y cuando, no sea prerequisite y los horarios así lo permitan.

Los estudiantes que desaprobe tres (3) o más asignaturas, se matriculan solo en las desaprobadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 41° **De la evaluación**

Los estudiantes tienen la obligación de propender a mantener un rendimiento académico óptimo

Artículo 42° **Del sistema de calificación**

Las calificaciones se registrarán por el sistema vigesimal de cero (00) a veinte (20) y la nota mínima aprobatoria es once para cada asignatura. Al promediarse las notas finales se toma en cuenta el medio (1/2) punto a favor del estudiante.

Artículo 43° **De los procedimientos de evaluación y aprendizaje**

Los procedimientos de evaluación del aprendizaje de las diferentes asignaturas y modalidades serán definidos en el currículo de cada programa, y desarrollados en los sílabos de cada curso, de acuerdo a sus particularidades.

Reglamento Interno del IGGP

Artículo 44° **De la asistencia**

La asistencia de los estudiantes a clase es obligatoria. El estudiante que no reúna un mínimo de 70% de asistencias en el semestre será desaprobado en la asignatura correspondiente

CAPITULO TERCERO

DE LOS DEBERES

Artículo 45° **De los deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el Reglamento Interno del IGGP, y otros reglamentos y dispositivos vigentes.
- b) Pagar puntualmente los derechos de enseñanza
- c) Formalizar su respectiva matrícula en las fechas y horas señaladas en los calendarios académicos establecidos por la Oficina de Registros Académicos.
- d) Asistir regularmente por lo menos al 70% de las clases programadas, y Cumplir con el desarrollo de los trabajos, casos, controles y con la rendición de los exámenes correspondientes.
- e) Respetar al maestro y a la autoridad del Instituto so pena de incurrir en acto grave de indisciplina.
- f) Mantener una conducta académica y ética, acorde con los principios de la Universidad
- g) Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- h) Contribuir al prestigio del Instituto y la realización de sus fines.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

Artículo 46° **De los derechos de los estudiantes**

Los estudiantes tiene derecho a:

- a) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causas de ellas.
- b) Asociarse libremente de acuerdo con la Constitución y la Ley para fines relacionados con los de la universidad.
- c) Utilizar los servicios académicos y de bienestar que ofrece el Instituto.
- d) Ser respetados por los demás miembros de la comunidad del Instituto.

Artículo 47° El IGGP brinda descuentos a los ex - alumnos la USMP y en casos especiales debidamente evaluados y autorizados por el director del IGGP; sin perjuicio de las becas autorizadas, de manera excepcional, por el Rector de la USMP.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 48° **De la aplicación de sanciones**

El alumno que cometa una falta contra la moral, la disciplina o la debida conducta universitaria será sancionado con amonestación, suspensión o separación, previo proceso. Las sanciones serán impuestas por la Dirección del Instituto, excepto la separación que será mediante acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 118°, 119° y 120° del Reglamento General de la Universidad.

TITULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 49° **De la contratación de personal administrativo**

La contratación, evaluación, promoción y mecanismos de actualización del personal no docente se rigen por las normas pertinentes de la Universidad.

Artículo 50° **De la imposibilidad de ser representante de un órgano de gobierno**

El personal administrativo que a la vez es estudiante del Instituto no puede ser representante en ningún órgano de gobierno.

TÍTULO VII DE LA CREACIÓN O SUPRESION DE PROGRAMAS

Artículo 51° **Del procedimiento a seguir para la creación o supresión de programas**

Las propuestas de creación o supresión de programas de doctorados y maestrías deben seguir los procedimientos establecidos en las normas y procedimientos respectivos de la universidad, para luego ser propuestos por el Director del Instituto ante el Rector de la Universidad, para su aprobación ante las instancias respectivas.

Artículo 52° **De la aprobación de la supresión de una carrera**

En aquellos casos que se apruebe la supresión de algún programa académico, la Universidad aprobará un plan de ejecución del mismo, designando la instancia encargada de ejecutar dicho proceso.

Reglamento Interno del IGGP

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53° En todo lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el Director del IGGP, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Reglamento General de la USMP, Reglamento de Posgrado; y otras normas de la Universidad que resulten aplicables

Artículo 54° El presente Reglamento Interno del IGGP rige desde su aprobación.